



Gobierno de
Coahuila

Un Estado con
ENERGIA



Administración Local de Ejecución Fiscal
"2016, Año de la Lucha contra la Diabetes"

Revocación Administrativa
Concepto: Requerimientos de Tenencia
Mas Accesorios legales.

NOMBRE: C. DISTRIBUIDORA RODRIGUEZ, SA DE CV, AT'N. C. ROBERTO RODRIGUEZ CRUZ
DOMICILIO: CALLE LONDRES N° 515
COLONIA: SAN ISIDRO.
CIUDAD: TORREÓN, COAHUILA.

ACTA CIRCUNSTANCIADA

En la Ciudad de Torreón, Coahuila siendo las 08:00 horas del día 27 de Mayo del 2016, los suscritos C. Andrés Sosa Moreno y C. Alejandro Tejada de la Rosa, Notificadores- Ejecutores adscritos a la Administración Local de Ejecución Fiscal en Torreón, en cumplimiento de la notificación del oficio No. AGJ/ 4184 /2016, de fecha 14 de Abril del 2016, Emitido por el Administrador Central de lo Contencioso de la Secretaria de Finanzas del Estado de Coahuila, Lic. Marcel Morales Loyola y con fundamento en el artículo 134 del Código Fiscal de la Federación, nos constituimos en el domicilio fiscal manifestado al Registro Federal de Contribuyentes de la Secretaria de Hacienda y Crédito Público del contribuyente C. Distribuidora Rodríguez, sa de cv, at'n: C. Roberto Rodríguez Cruz. haciendo constar que no fue posible su localización de la misma por los siguientes motivos: cambio de domicilio, habitado Actualmente con dos números con 515 el primero en la esquina es un Despacho de Contadores según informa la C. Juliana de Luna, y el segundo a mediados de cuadra actualmente la Familia González Gutiérrez Informa la Sra. Mariana tiene aproximadamente 4 años, y no conocen al contribuyente requerido, según datos proporcionados por los notificadores-ejecutores, adscritos a esta dependencia, por lo cual se manifiesta que dicho contribuyente en mención no fue posible su localización agotándose las instancias de búsqueda en los Padrones Estatales (Control Vehicular, Impuestos Sobre Nóminas, Impuestos Sobre Hospedajes).-----
La presente acta se levanta bajo protesta de decir verdad, y en el entendido de que conozco las penas en que se incurrirán los que declaran falsamente ante autoridad distinta a la judicial, cuyas sanciones se señalan en el artículo 247 fracción I del Código Penal con vigencia en el Distrito Federal en Materia Común y en toda la República en Materia del Fuero Federal expresamente.-----

Se levanta la presente acta a las 08:15 horas del día 03 de Noviembre de 2014.

NOTIFICADOR-EJECUTOR
C. ANDRES SOSA MORENO
NOMBRE Y FIRMA

NOTIFICADOR-EJECUTOR
C. ALEJANDRO TEJADA DE LA ROSA.
NOMBRE Y FIRMA

EL ADMINISTRADOR LOCAL DE EJECUCION FISCAL
LIC. EDGAR ARTURO HERNANDEZ HERNANDEZ.



Calz. Manuel Ávila Camacho no. 2375 Ote.
Col. Centro C.P. 27010
Tel. 747-32-51 Ext. 6212
Torreón, Coah.





Administración Local de Ejecución Fiscal
"2016, Año de la Lucha contra la Diabetes"

NOTIFICACIÓN POR ESTRADOS

Esta autoridad en ejercicio de las facultades que le confiere el artículo 33, fracción IV, y último párrafo, del Código Fiscal para el Estado de Coahuila, 3 fracciones III, Inciso 7,17 y 31 fracciones II, III y XXXII y 43 fracción IX, del Reglamento Interior de la Administración Fiscal General del Estado de Coahuila, publicado en el Periódico Oficial del Estado del 08 de Mayo de 2012 y 29 de Abril de 2014, y con fundamento en los artículos 13 y 14 de la Ley de Coordinación Fiscal Federal, Cláusulas SEGUNDA I, II, III y IV, TERCERA, CUARTA y OCTAVA fracción I, del Convenio de Colaboración Administrativa en Materia Fiscal Federal que celebran el Gobierno Federal por conducto de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y el Gobierno del estado de Coahuila, publicado el Diario Oficial de la Federación el 12 de Agosto del 2015 y con fundamento en los artículos 145, 151 fracción I, 152 y 153 del Código Fiscal de la Federación determina lo siguiente: -----

CONSIDERANDO

PRIMERO.- Habiéndose llevado a cabo las gestiones de notificación del oficio No. AGJ / 4184 / 2016 mediante el cual se mediante el cual Interpone Recurso Administrativo de Revocación en contra de los requerimientos de obligaciones de pago de tenencia y derechos de control vehicular correspondientes al ejercicio fiscal 2010, 2011, respectivamente identificados con los números de control 5234200241, 5234200245, 5234200233, 5234200246, 5234200254, 5234200247, 5234200255, 5234200253, 5234200248, 5234200251, 5234200250, 5234200243, 5234200256, 5234200244 y 5234200242, más accesorios legales correspondientes a cargo del Contribuyente C. DISTRIBUIDORA RODRIGUEZ, SA DE CV, AT'N. C. ROBERTO RODRIGUEZ CRUZ, en el domicilio fiscal manifestado al Registro Federal de Contribuyente que para tal efecto lleva la Secretaria de Hacienda y Crédito Público en la Calle Londres con N° 515, colonia San Isidro no fue localizada, -----

SEGUNDO.- De los informes que obran en el expediente del crédito al rubro citado, aparece que con fecha 26 de Abril del 2016 y 28 de Abril del 2016, los Notificadores – Ejecutores C. Andrés Sosa Moreno y C. Alejandro Tejada de la Rosa manifiestan que el Contribuyente C. DISTRIBUIDORA RODRIGUEZ, SA DE CV, AT'N. C. ROBERTO RODRIGUEZ CRUZ, al tratar de diligenciar el oficio número AGJ / 4184 / 2016 de fecha 14 de Abril del 2016, ha desaparecido por el siguiente motivo cambio de domicilio; de su domicilio fiscal, sin existir antecedentes del lugar en que actualmente se encuentre, ya que no obstante que si se localizó el domicilio indicado, este actualmente se encuentra Con dos números con 515 el primero en la esquina es un Despacho de Contadores según informa la C. Juliana de Luna, y el segundo a mediados de cuadra actualmente la Familia González Gutiérrez Informa la Sra. Mariana tiene aproximadamente 4 años, y no conocen al contribuyente requerido, según datos proporcionados por los notificadores-ejecutores adscritos a esta dependencia.-----

TERCERO.- Verificándose los Padrones Estatales y al no encontrarse otro domicilio a nombre del contribuyente citado anteriormente se levanta Acta Circunstanciada de Hechos que se anexa a la presente Notificación por lo cual esta Autoridad: -----





Gobierno de
Coahuila

Un Estado con
ENERGIA



Administración Local de Ejecución Fiscal
"2016, Año de la Lucha contra la Diabetes"

HOJA 2 DE 2

ACUERDA

PRIMERO.- Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 134 fracción III y 139 del Código Fiscal de la Federación, en relación con el tercer párrafo del artículo 50 y la fracción III del artículo 46-A, del citado ordenamiento legal se procede a NOTIFICAR POR ESTRADOS en virtud que no fue posible la localización del C. DISTRIBUIDORA RODRIGUEZ, SA DE CV, AT'N. C. ROBERTO RODRIGUEZ CRUZ, en su domicilio fiscal manifestado al Registro Federal de Contribuyentes que para tal efecto lleva la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, notificación del oficio No. AGJ / 5015 / 2014, mediante el cual se interpone Recurso Administrativo de Revocación en contra de los requerimientos de obligaciones de pago de tenencia y derechos de control vehicular correspondientes al ejercicio fiscal 2010, 2011, respectivamente identificados con los números de control 5234200241, 5234200245, 5234200233, 5234200246, 5234200254, 5234200247, 5234200255, 5234200253, 5234200248, 5234200251, 5234200250, 5234200243, 5234200256, 5234200244 y 5234200242, más accesorios legales correspondientes a cargo del Contribuyente C. DISTRIBUIDORA RODRIGUEZ, SA DE CV, AT'N. C. ROBERTO RODRIGUEZ CRUZ, que en documento anexo se detalla. -----

SEGUNDO.- De conformidad con lo establecido por el artículo 139 del Código Fiscal de la Federación, se deberá fijar el presente acuerdo de notificación por estrados durante quince días en un sitio abierto al público de las oficinas de la Autoridad que efectuó la notificación y publicándolo en la página electrónica www.afgcoahuila.gob.mx, dejando constancia de ello en el expediente respectivo. Siendo como fecha de notificación el décimo sexto día siguiente al primer día en que se hubiera fijado o publicado el documento.-----

TERCERO.- fijese y publíquese este documento en las oficinas de las autoridades correspondientes. - - ----

A T E N T A M E N T E
SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN
TORREÓN, COAHUILA A 27 DE MAYO DEL 2016
EL ADMINISTRADOR LOCAL DE EJECUCION FISCA



LIC. EDGAR ARTURO HERNANDEZ HERNANDEZ.



Calz. Manuel Ávila Camacho no. 2375 Ote.
Col. Centro C.P. 27010
Tel. 747-32-51 Ext. 6212
Torreón, Coah.





"2016, Año de la Lucha Contra la Diabetes"
Administración General Jurídica

OFICIO AGJ/4184/2016

SUBSTANCIACION

Que esta Administración Central de lo Contencioso de la Administración General Jurídica de la Administración Fiscal del Estado de Coahuila, con fundamento en lo dispuesto en las Cláusulas Segunda fracciones I, II, V y X inciso a) Tercera, Cuarta y Octava fracción VII del Convenio de Colaboración Administrativa en Materia Fiscal Federal celebrado por el Gobierno Federal por conducto de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y el Gobierno del Estado de Coahuila, publicado el 20 de marzo de 2009 en el Diario Oficial de la Federación, artículos 13 y 14 de la Ley de Coordinación Fiscal, artículo 29 último párrafo de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Coahuila publicada en el periódico oficial el 30 de noviembre de 2011, vigente a partir del día 01 de diciembre de 2011, artículos 6 fracción XXVIII, XXX y XXXI, 7 fracción III, tercero y cuarto Transitorios de la Ley de la Administración Fiscal General del Estado de Coahuila de Zaragoza, publicada en el Periódico Oficial del Estado el ocho de Mayo del dos mil doce, vigente a partir del día nueve de Mayo del dos mil doce, 2 fracción II, 4 primer párrafo, fracción I, 10 párrafo primero y segundo, 11 fracción V, XII, 13 fracción II, V, VI y último párrafo, 34 fracción I, II y III, 43 fracción II y XI y Tercero Transitorio del Reglamento Interior de la Administración Fiscal General del Estado de Coahuila de Zaragoza, publicado en el mismo Órgano Oficial el día ocho de Mayo del dos mil doce, vigente a partir del día nueve de Mayo del dos mil doce, acorde lo ordenado en el artículo Segundo de las Disposiciones Transitorias antes aludidas, artículos 33 fracción VI del Código Fiscal para el Estado de Coahuila, artículos 132 del Código Fiscal de la Federación, procede a emitir resolución al recurso administrativo de revocación, en base a las siguientes:

CONSIDERACIONES

I.- Con fecha 3 de Diciembre de 2012 se emitió el requerimiento para presentar la declaración del impuesto sobre tenencia o uso de vehículos No. de control 522400841 por la cantidad de \$1,100.00 pesos, por el Jefe de Oficina de Asesoría Jurídica, **Jorge Salinas González** en su carácter de

Libramiento Oscar Flores Tapia
Km. 1.5 C.P. 25350
Arteaga, Coahuila
(844) 986-1200
www.coahuila.gob.mx





Gobierno de
Coahuila



"2016, Año de la Lucha Contra la Diabetes"
Administración General Jurídica

OFICIO AGJ/4184/2016

Arteaga, Coahuila de Zaragoza a 14 de Abril 2016

**DISTRIBUIDORA RODRIGUEZ S.A. DE C.V.
AT'N. C. ROBERTO RODRIGUEZ CRUZ
CALLE LONDRES No. 515
COLONIA SAN ISIDRO
TORREON, COAHUILA.-**

ASUNTO.- R.O. 85/13
Se emite resolución.

En el expediente administrativo en que se actúa aparecen los siguientes:

ANTECEDENTES

Mediante escrito recibido en la Administración Local de Ejecución Fiscal de Torreón de la Administración Fiscal General el día 26 de Febrero del 2013, el C. **ROBERTO RODRIGUEZ CRUZ**, en representación de la persona moral denominada **DISTRIBUIDORA RODRIGUEZ, S.A. DE C.V.**, interpone Recurso Administrativo de Revocación en contra de los requerimientos de obligaciones de pago de tenencia y derechos de control vehicular correspondientes al ejercicio fiscal 2010, 2011, respectivamente identificados con los números de control **5234200241, 5234200245, 5234200233, 5234200246, 5234200254, 5234200247, 5234200255, 5234200253, 5234200248, 5234200251, 5234200250, 5234200243, 5234200256, 5234200244, 5234200242.**



Libramiento Oscar Flores Tapia
Km. 15 CP. 25350
Arteaga, Coahuila
(844) 986-1200
www.coahuila.gob.mx



*"2016, Año de la Lucha Contra la Diabetes"
Administración General Jurídica*

OFICIO AGJ/4184/2016

VII.- Con fecha 3 de Diciembre de 2012 se emitió el requerimiento para presentar la declaración del impuesto sobre tenencia o uso de vehículos No. de control 5234200256 por la cantidad de \$1,100.00 pesos, por el Lic. Jorge Luis Salinas González en su carácter de Administrador Local de Ejecución Fiscal en Torreón, Coahuila.

VIII.- Con fecha 3 de Diciembre de 2012 se emitió el requerimiento para presentar la declaración del impuesto sobre tenencia o uso de vehículos No. de control 5234200250 por la cantidad de \$1,100.00 pesos, por el Lic. Jorge Luis Salinas González en su carácter de Administrador Local de Ejecución Fiscal en Torreón, Coahuila.

IX.- Con fecha 3 de Diciembre de 2012 se emitió el requerimiento para presentar la declaración del impuesto sobre tenencia o uso de vehículos No. de control 5234200244 por la cantidad de \$1,100.00 pesos, por el Lic. Jorge Luis Salinas González en su carácter de Administrador Local de Ejecución Fiscal en Torreón, Coahuila.

X.- Con fecha 3 de Diciembre de 2012 se emitió el requerimiento para presentar la declaración del impuesto sobre tenencia o uso de vehículos No. de control 5234200253 por la cantidad de \$1,100.00 pesos, por el Lic. Jorge Luis Salinas González en su carácter de Administrador Local de Ejecución Fiscal en Torreón, Coahuila.

XI.- Con fecha 3 de Diciembre de 2012 se emitió el requerimiento para presentar la declaración del impuesto sobre tenencia o uso de vehículos No. de control 5234200255 por la cantidad de \$1,100.00 pesos, por el Lic. Jorge Luis Salinas González en su carácter de Administrador Local de Ejecución Fiscal en Torreón, Coahuila.

XII.- Con fecha 3 de Diciembre de 2012 se emitió el requerimiento para presentar la declaración del impuesto sobre tenencia o uso de vehículos No. de control 5234200243 por la cantidad de \$1,100.00 pesos, por el Lic. Jorge Luis Salinas González en su carácter de Administrador Local de Ejecución Fiscal en Torreón, Coahuila.

Libramiento Oscar Flores Tapia
Km. 1.5 CP. 25350
Arteaga, Coahuila
(844) 986-1200
www.coahuila.gob.mx





Gobierno de
Coahuila



ADMINISTRACIÓN
FISCAL GENERAL
SEFIN

"2016, Año de la Lucha Contra la Diabetes"
Administración General Jurídica

OFICIO AGJ/4184/2016

Administrador Local de Ejecución Fiscal en Torreón, Coahuila.

II. - Con fecha 3 de Diciembre de 2012 se emitió el requerimiento para presentar la declaración del impuesto sobre tenencia o uso de vehículos No. de control 5234200242 por la cantidad de \$1,100.00 pesos, por el Lic. Jorge Luis Salinas González en su carácter de Administrador Local de Ejecución Fiscal en Torreón, Coahuila.

III.- Con fecha 3 de Diciembre de 2012 se emitió el requerimiento para presentar la declaración del impuesto sobre tenencia o uso de vehículos No. de control 5234200248 por la cantidad de \$1,100.00 pesos, por el Lic. Jorge Luis Salinas González en su carácter de Administrador Local de Ejecución Fiscal en Torreón, Coahuila.

IV.- Con fecha 3 de Diciembre de 2012 se emitió el requerimiento para presentar la declaración del impuesto sobre tenencia o uso de vehículos No. de control 5234200251 por la cantidad de \$1,100.00 pesos, por el Lic. Jorge Luis Salinas González en su carácter de Administrador Local de Ejecución Fiscal en Torreón, Coahuila.

V.- Con fecha 3 de Diciembre de 2012 se emitió el requerimiento para presentar la declaración del impuesto sobre tenencia o uso de vehículos No. de control 5234200245 por la cantidad de \$1,100.00 pesos, por el Lic. Jorge Luis Salinas González en su carácter de Administrador Local de Ejecución Fiscal en Torreón, Coahuila.

VI.- Con fecha 3 de Diciembre de 2012 se emitió el requerimiento para presentar la declaración del impuesto sobre tenencia o uso de vehículos No. de control 5234200254 por la cantidad de \$1,100.00 pesos, por el Lic. Jorge Luis Salinas González en su carácter de Administrador Local de Ejecución Fiscal en Torreón, Coahuila.



Coahuila
TIERRA DE DINOSAURIOS

Libramiento Oscar Flores Tapia
Km. 15 C.P. 25350
Arteaga, Coahuila
(844) 986-1200
www.coahuila.gob.mx



Gobierno de
Coahuila

Un Estado con
ENERGIA
UNA NUEVA FORMA DE GOBERNAR

ADMINISTRACIÓN
FISCAL GENERAL

SEFIN

"2016, Año de la Lucha Contra la Diabetes"
Administración General Jurídica

OFICIO AGJ/4184/2016

En razón de lo anterior y siendo que legalmente el estudio adecuado del Recurso de Revocación implica el análisis inicial de los requisitos de procedencia de dicho medio de defensa, para el efecto de que una vez que se satisfagan estos estar en posibilidad de entrar al estudio de los elementos de fondo vertidos en los agravios expresados por la recurrente en su escrito de interposición de Recurso de Revocación y así dictar una resolución en cuanto al fondo del asunto y considerando que el presente medio de impugnación resulta improcedente, en consecuencia, esta autoridad no se encuentra en posibilidad de estudiar los agravios esgrimidos por la recurrente y por lo tanto dictar una resolución de fondo.

Por lo antes expuesto y con fundamento en en los artículos 124-A fracción III y 133 fracción I del Código Fiscal de la Federación, esta Administración Central de lo Contencioso de la Administración General Jurídica de la Administración Fiscal General del Estado de Coahuila: Es de sobreseer y se sobresee el Recurso Administrativo de Revocación, intentado en contra de los créditos fiscales Nos. **5234200233** y **5234200246**

XVI.- En su escrito de Recurso de Revocación, el recurrente manifiesta los siguientes agravios:

PRIMERO.- Las resoluciones impugnadas, son ilegales y contrarias a lo señalado por el artículo 38 fracción IV, del Código Fiscal de la Federación, en relación con el diverso 75 del Código Fiscal de la Federación.

Lo anterior se afirma en virtud a que dentro de las resoluciones impugnadas, la emisora hace constar la imposición de una infracción con sustento en lo dispuesto por el artículo 81 fracción I, del Código Fiscal de la Federación imponiendo una sanción con sustento en la diversa fracción I inciso a) del ordenamiento 82 del Código Fiscal referido, sanción que asciende a la cantidad de \$1,100.00 (Mil cien pesos 00/100).

SEGUNDO.- Procede se dejen sin efectos las infracciones impugnadas e identificadas con los números de control **5234200241, 5234200245, 5234200233, 5234200246, 5234200254, 5234200247, 5234200255, 5234200253, 5234200248, 5234200251, 5234200250, 5234200243, 5234200256, 5234200244 y 5234200242** en virtud de que la misma fue emitida en contravención a lo dispuesto por los artículos 5 fracción I y 38 fracción IV del Código Fiscal de la Federación, en relación con los diversos 14 y 16 Constitucional ya que la autoridad recurrida motivo su acto de molestia de manera incorrecta.



Coahuila
TIERRA DE DINOSAURIOS

Libramiento Oscar Flores Tapia
Km. 1.5 C.P. 25350
Arteaga, Coahuila
(844) 986-1200
www.coahuila.gob.mx



Gobierno de
Coahuila

Un Estado con
ENERGIA
UNA NUEVA FORMA DE GOBERNAR

ADMINISTRACIÓN
FISCAL GENERAL

SEFIN

"2016, Año de la Lucha Contra la Diabetes"
Administración General Jurídica

OFICIO AGJ/4184/2016

XIII.- Con fecha 3 de Diciembre de 2012 se emitió el requerimiento para presentar la declaración del impuesto sobre tenencia o uso de vehículos No. de control 5234200247 por la cantidad de \$1,100.00 pesos, por el Lic. Jorge Luis Salinas González en su carácter de Administrador Local de Ejecución Fiscal en Torreón, Coahuila.

XIV.- Inconforme con el acto antes señalado, mediante escrito recibido en la Administración Local de Ejecución Fiscal de Torreón de la Administración Fiscal General el día 26 de Febrero del 2013, el C. **ROBERTO RODRIGUEZ CRUZ**, en representación de la persona moral denominada **DISTRIBUIDORA RODRIGUEZ, S.A. DE C.V.**, interpone Recurso Administrativo de Revocación en contra de los requerimientos de obligaciones de pago de tenencia y derechos de control vehicular correspondientes al ejercicio fiscal 2010, 2011, respectivamente identificados con los números de control **5234200241, 5234200245, 5234200233, 5234200246, 5234200254, 5234200247, 5234200255, 5234200253, 5234200248, 5234200251, 5234200250, 5234200243, 5234200256, 5234200244 y 5234200242.**

XV.- Esta autoridad con fundamento en los artículos 116, 117 y 132 del Código Fiscal de la Federación, procede al análisis del escrito de interposición de Recurso de Revocación presentado por la promovente a efecto de determinar la procedencia del medio de defensa legal.

PRIMERO: Del estudio llevado a cabo por esta autoridad al expediente que se tiene abierto a nombre de la contribuyente en esta Dependencia, se advierte, que los supuestos créditos fiscales identificados con los Nos. **5234200233 y 5234200246**, mismos que constituyen en el presente caso los actos impugnados, no existen. En razón de lo anterior, se surte en la especie la causal de sobreseimiento prevista en el artículo 124-A fracción III del Código Fiscal de la Federación, la cual dispone que procede el sobreseimiento cuando de las constancias que obran en el expediente administrativo quede demostrado que no existe el acto o resolución impugnada. Razón por la cual resulta procedente sobreseer el medio de defensa que nos ocupa.



Coahuila
TIERRA DE DINOSAURIOS

Libramiento Oscar Flores Tapia
Km. 1.5 C.P. 25350
Arteaga, Coahuila
(844) 986-1200
www.coahuila.gob.mx



"2016, Año de la Lucha Contra la Diabetes"
Administración General Jurídica

OFICIO AGJ/4184/2016

sabido por fundamentación debemos entender la cita de los preceptos legales en los que se establezcan las hipótesis normativas aplicables al caso concreto; y por motivación los hechos reales que encuadren en esas hipótesis normativas, es decir, que se deje claro el criterio de la autoridad para proceder a la imposición de la multa y que dicha conducta se encuentre tipificada en la Ley.

Sirve de apoyo a lo anterior la siguiente tesis jurisprudencial:

FUNDAMENTACION Y MOTIVACION. VIOLACION FORMAL Y MATERIAL.

Cuando el artículo 16 Constitucional establece la obligación para las autoridades de fundar y motivar sus actos, dicha obligación se satisface, desde el punto de vista formal, cuando se expresan las normas legales aplicables, y los hechos que hacen que el caso encaje en las hipótesis normativas. Pero para ello basta que quede claro que el razonamiento substancial al respecto, sin que pueda exigirse formalmente mayor amplitud o abundancia que la expresión de lo estrictamente necesario para que substancialmente se comprenda el argumento expresado. Solo la omisión total de motivación, la que sea tan imprecisa que no dé elementos al afectado para defender sus derechos o impugnar el formal de motivación y fundamentación. Pero satisfechos estos requisitos en forma tal que el afectado conozca la esencia de los argumentos legales y de hecho en que se apoya la autoridad, de manera que quede plenamente capacitado para rendir prueba en contrario de los hechos aducidos por la autoridad, y para alegar en contra de su argumentación jurídica, podrá concederse, o no, el amparo, por incorrecta fundamentación y motivación desde el punto de vista material o de contenido pero no por violación formal de la garantía de que se trata, ya que esta comprende varios aspectos.

PRIMER TRIBUNAL COLEGIADO EN MATERIA ADMINISTRATIVA DEL PRIMER CIRCUITO.

Séptima Época, Sexta Parte: Volumen 8 Pág. 35 Amparo en revisión 411/73 American Optica de México, S., 8 de octubre de 19973. Unanimidad de Votos. Ponente: Guillermo Guzmán Orozco, Volumen 59, Pág. 27. Amparo en revisión 1193/69. Apolonia Poumian de Vital. 7 de noviembre de 1973. Unanimidad de Votos. La aplicación no mencionado oponente. Volumen 71, Pág. 28. Amparo Director 4484/74 Vicente Humberto Borton 5 de noviembre de 1974. Unanimidad de Votos. La publicación no menciona ponente. Volumen 72, Pág. 75. Amparo en Revisión 657/74. Constructora los Remedios, S.A.; 28 de enero de 1975. Unanimidad de Votos. La publicación no menciona oponente.



Libramiento Oscar Flores Tapia
Km. 1.5 C.P. 25350
Artesaga, Coahuila
(844) 986-1200
www.coahuila.gob.mx



"2016, Año de la Lucha Contra la Diabetes"
Administración General Jurídica

OFICIO AGJ/4184/2016

XVII .- Una vez analizadas las constancias que obran en el expediente con que cuenta esta autoridad a nombre del recurrente y las pruebas exhibidas con fundamento en el artículo 132 del Código Fiscal de la Federación, se considera lo siguiente.

UNICO.- Los conceptos de impugnación vertidos por el recurrente como **PRIMERO** y **SEGUNDO** se van a estudiar de manera conjunta toda vez que los mismos versan sobre una misma cuestión.

Los conceptos de impugnación vertidos por el recurrente como **PRIMERO** y **SEGUNDO** devienen **INEFICACES** por **INFUNDADOS**, para desvirtuar la legalidad de la resolución controvertida, de acuerdo a las siguientes consideraciones de derecho.

Señala el recurrente que las resoluciones impugnadas devienen ilegales y contrarias a lo señalado por el artículo 38 fracción IV del Código Fiscal de la Federación, en relación con el diverso 75 del Código Fiscal de la Federación, en virtud de que según su dicho la infracción a que se contrae, asciende a la cantidad de \$980.00 cantidad que según su dicho resulta inferior a la impuesta, por lo que según su dicho, resulta superior a la mínima y conforme a esto se podría exigir la individualización de la misma, sin embargo, la referida cantidad resulta ser la mínima actualizada, empero en dicho aspecto cabe hacer notar que dentro de la totalidad de las infracciones, se omite señalar el procedimiento de actualización empleado a fin de cumplir con la garantía de fundamentación y motivación.

Aduce el recurrente, que no basta que la conducta se encuentre tipificada como tal, a fin de considerar debidamente fundada su imposición, dado que aun y cuando la fracción I del artículo 81 se indique y se contenga la conducta antijurídica desplegada, resultaba menester que la autoridad fundara el aspecto relativo a la sanción o castigo a aplicar con respecto a dicha conducta.

Efectivamente, la autoridad procedió a motivar y fundar la imposición de las impugnadas, por lo cual esta es procedente; por lo que queda en claro que como ya es por demás





"2016, Año de la Lucha Contra la Diabetes"
Administración General Jurídica

OFICIO AGJ/4184/2016

... SE LE REQUIERE QUE EN UN PLAZO DE QUINCE DIAS HABILES, COMPUTADOS A PARTIR DEL DIA HABIL SIGUIENTE A AQUEL EN QUE SURTA EFECTO LA NOTIFICACION DEL PRESENTE REQUERIMIENTO CUMPLA CON LA PRESENTACION DE LA(S) DECLARACION(ES) Y SE LE NOTIFICA QUE EN VIRTUD DE NO HABER CUMPLIDO EN TIEMPO CON EL PAGO DE LA TENENCIA FEDERAL ARRIBA CITADA, Y POR SER PROPIETARIO DEL VEHICULO DESCRITO, SE LE APLICA UNA MULTA CON FUNDAMENTO EN EL ARTICULO 81, FRACCION I DEL CODIGO FISCAL DE LA FEDERACION POR LA CANTIDAD DE \$1,100.00, MONTO MINIMO PREVISTO POR EL ARTICULO 82 FRACCION I INCISO A DEL CODIGO FISCAL DE LA FEDERACION POR CADA DECLARACION OMITIDA, MISMA(S) QUE DE CONFORMIDAD CON EL ARTICULO 75 FRACCION VI DEL MISMO ORDENAMIENTO, SERA(N) REDUCIDA(S) EN UN 20% SI CUMPLE CON LA PRESENTACION Y PAGO DE LA(S) DECLARACION(ES), DENTRO DEL PLAZO DE CUARENTA Y CINCO DIAS SIGUIENTES A LA FECHA EN QUE SURTA EFECTOS LA NOTIFICACION.

Numero de control 5234200242

EN EL ARCHIVO QUE LLEVA A ESTA AUTORIDAD FISCAL SE TIENE REGISTRADO A SU NOMBRE UN VEHICULO CON LAS CARACTERISTICAS SIGUIENTES

PLACA: ES81008 NUM. SERIE: 3B6JC26Y31M546945 MODELO : 2001

MARCA : DODGE LINEA: RAM 2500 CHASIS CABINA LOW

Y APARECE COMO INCUMPLIDA LA OBLIGACION DE PRESENTAR LA DECLARACION Y EFECTUAR EL PAGO DEL IMPUESTO SOBRE TENENCIA O USO DE VEHICULOS CORRESPONDIENTE A LOS EJECICIOS FISCALES SIGUIENTES:

EJERCICIO FISCAL	CONCEPTO	FECHA DE VENCIMIENTO
2010	TENENCIA FEDERAL	31/03/2010



Libramiento Oscar Flores Tapia
Km. 1.5 C.P. 25350
Arteaga, Coahuila
(844) 986-1200
www.coahuila.gob.mx



Gobierno de
Coahuila



"2016, Año de la Lucha Contra la Diabetes"
Administración General Jurídica

OFICIO AGJ/4184/2016

Por lo anterior las multas impugnadas, se encuentran debidamente fundadas puesto que mencionan los preceptos legales del Convenio de Colaboración Administrativa en Materia Fiscal Federal y el Gobierno del Estado, así como del Código Fiscal para el Estado y Código Fiscal de la Federación, preceptos en los que establece la competencia de la mencionada autoridad para imponer infracciones por violación a las disposiciones legales en materia fiscal, la cual se fundamenta en el artículo 82 fracción I Inciso a) del Código Fiscal de la Federación vigente al momento de la infracción.

Por otra parte, resulta INEFICAZ por INFUNDADO lo argumentado por el recurrente en el sentido de que las multas impugnadas adolecen de una falta de motivación, toda vez que en los mismos se establecen textualmente:

Numero de control 5234200241

EN EL ARCHIVO QUE LLEVA A ESTA AUTORIDAD FISCAL SE TIENE REGISTRADO A SU NOMBRE UN VEHICULO CON LAS CARACTERISTICAS SIGUIENTES

PLACA: ES58934 NUM. SERIE: 3B7JC26Y62M301148 MODELO : 2002

MARCA : DODGE LINEA: RAM2500 PICK-UP LOW

Y APARECE COMO INCUMPLIDA LA OBLIGACION DE PRESENTAR LA DECLARACION Y EFECTUAR EL PAGO DEL IMPUESTO SOBRE TENENCIA O USO DE VEHICULOS CORRESPONDIENTE A LOS EJECICIOS FISCALES SIGUIENTES:

EJERCICIO FISCAL	CONCEPTO	FECHA DE VENCIMIENTO
2010	TENENCIA FEDERAL	31/03/2010
2011	TENENCIA FEDERAL	31/03/2010



Libramiento Oscar Flores Tapia
Km. 1.5 C.P. 25350
Arteaga, Coahuila
(844) 986-1200
www.coahuila.gob.mx



"2016, Año de la Lucha Contra la Diabetes"
Administración General Jurídica

OFICIO AGJ/4184/2016

... SE LE REQUIERE QUE EN UN PLAZO DE QUINCE DIAS HABILES, COMPUTADOS A PARTIR DEL DIA HABIL SIGUIENTE A AQUEL EN QUE SURTA EFECTO LA NOTIFICACION DEL PRESENTE REQUERIMIENTO CUMPLA CON LA PRESENTACION DE LA(S) DECLARACION(ES) Y SE LE NOTIFICA QUE EN VIRTUD DE NO HABER CUMPLIDO EN TIEMPO CON EL PAGO DE LA TENENCIA FEDERAL ARRIBA CITADA, Y POR SER PROPIETARIO DEL VEHICULO DESCRITO, SE LE APLICA UNA MULTA CON FUNDAMENTO EN EL ARTICULO 81, FRACCION I DEL CODIGO FISCAL DE LA FEDERACION POR LA CANTIDAD DE \$1,100.00, MONTO MINIMO PREVISTO POR EL ARTICULO 82 FRACCION I INCISO A DEL CODIGO FISCAL DE LA FEDERACION POR CADA DECLARACION OMITIDA, MISMA(S) QUE DE CONFORMIDAD CON EL ARTICULO 75 FRACCION VI DEL MISMO ORDENAMIENTO, SERA(N) REDUCIDA(S) EN UN 20% SI CUMPLE CON LA PRESENTACION Y PAGO DE LA(S) DECLARACION(ES), DENTRO DEL PLAZO DE CUARENTA Y CINCO DIAS SIGUIENTES A LA FECHA EN QUE SURTA EFECTOS LA NOTIFICACION.

Numero de control 5234200251

EN EL ARCHIVO QUE LLEVA A ESTA AUTORIDAD FISCAL SE TIENE REGISTRADO A SU NOMBRE UN VEHICULO CON LAS CARACTERISTICAS SIGUIENTES

PLACA: ES58939 NUM. SERIE: 3B7JC26Y52M272709 MODELO : 2002

MARCA : DODGE LINEA: RAM 2500 PICK-UP AUT LOW

Y APARECE COMO INCUMPLIDA LA OBLIGACION DE PRESENTAR LA DECLARACION Y EFECTUAR EL PAGO DEL IMPUESTO SOBRE TENENCIA O USO DE VEHICULOS CORRESPONDIENTE A LOS EJECICIOS FISCALES SIGUIENTES:

EJERCICIO FISCAL	CONCEPTO	FECHA DE VENCIMIENTO
2010	TENENCIA FEDERAL	31/03/2010
2011	TENENCIA FEDERAL	31/03/2010



Libramiento Oscar Flores Tapia
Km. 15 C.P. 25350
Artesaga, Coahuila
(844) 986-1200
www.coahuila.gob.mx



"2016, Año de la Lucha Contra la Diabetes"
Administración General Jurídica

OFICIO AGJ/4184/2016

... SE LE REQUIERE QUE EN UN PLAZO DE QUINCE DIAS HABILES, COMPUTADOS A PARTIR DEL DIA HABIL SIGUIENTE A AQUEL EN QUE SURTA EFECTO LA NOTIFICACION DEL PRESENTE REQUERIMIENTO CUMPLA CON LA PRESENTACION DE LA(S) DECLARACION(ES) Y SE LE NOTIFICA QUE EN VIRTUD DE NO HABER CUMPLIDO EN TIEMPO CON EL PAGO DE LA TENENCIA FEDERAL ARRIBA CITADA, Y POR SER PROPIETARIO DEL VEHICULO DESCRITO, SE LE APLICA UNA MULTA CON FUNDAMENTO EN EL ARTICULO 81, FRACCION I DEL CODIGO FISCAL DE LA FEDERACION POR LA CANTIDAD DE \$1,100.00, MONTO MINIMO PREVISTO POR EL ARTICULO 82 FRACCION I INCISO A DEL CODIGO FISCAL DE LA FEDERACION POR CADA DECLARACION OMITIDA, MISMA(S) QUE DE CONFORMIDAD CON EL ARTICULO 75 FRACCION VI DEL MISMO ORDENAMIENTO, SERA(N) REDUCIDA(S) EN UN 20% SI CUMPLE CON LA PRESENTACION Y PAGO DE LA(S) DECLARACION(ES), DENTRO DEL PLAZO DE CUARENTA Y CINCO DIAS SIGUIENTES A LA FECHA EN QUE SURTA EFECTOS LA NOTIFICACION.

Numero de control 5234200248

EN EL ARCHIVO QUE LLEVA A ESTA AUTORIDAD FISCAL SE TIENE REGISTRADO A SU NOMBRE UN VEHICULO CON LAS CARACTERISTICAS SIGUIENTES

PLACA: ES58541 NUM. SERIE: 3N6CD15S73K100298 MODELO : 2003

MARCA : NISSAN LINEA: ESTACAS LARGO 2.4 STD

Y APARECE COMO INCUMPLIDA LA OBLIGACION DE PRESENTAR LA DECLARACION Y EFECTUAR EL PAGO DEL IMPUESTO SOBRE TENENCIA O USO DE VEHICULOS CORRESPONDIENTE A LOS EJECICIOS FISCALES SIGUIENTES:

EJERCICIO FISCAL	CONCEPTO	FECHA DE VENCIMIENTO
2010	TENENCIA FEDERAL	31/03/2010
2011	TENENCIA FEDERAL	31/03/2010





"2016, Año de la Lucha Contra la Diabetes"
Administración General Juridica

OFICIO AGJ/4184/2016

... SE LE REQUIERE QUE EN UN PLAZO DE QUINCE DIAS HABILES, COMPUTADOS A PARTIR DEL DIA HABIL SIGUIENTE A AQUEL EN QUE SURTA EFECTO LA NOTIFICACION DEL PRESENTE REQUERIMIENTO CUMPLA CON LA PRESENTACION DE LA(S) DECLARACION(ES) Y SE LE NOTIFICA QUE EN VIRTUD DE NO HABER CUMPLIDO EN TIEMPO CON EL PAGO DE LA TENENCIA FEDERAL ARRIBA CITADA, Y POR SER PROPIETARIO DEL VEHICULO DESCRITO, SE LE APLICA UNA MULTA CON FUNDAMENTO EN EL ARTICULO 81, FRACCION I DEL CODIGO FISCAL DE LA FEDERACION POR LA CANTIDAD DE \$1,100.00, MONTO MINIMO PREVISTO POR EL ARTICULO 82 FRACCION I INCISO A DEL CODIGO FISCAL DE LA FEDERACION POR CADA DECLARACION OMITIDA, MISMA(S) QUE DE CONFORMIDAD CON EL ARTICULO 75 FRACCION VI DEL MISMO ORDENAMIENTO, SERA(N) REDUCIDA(S) EN UN 20% SI CUMPLE CON LA PRESENTACION Y PAGO DE LA(S) DECLARACION(ES), DENTRO DEL PLAZO DE CUARENTA Y CINCO DIAS SIGUIENTES A LA FECHA EN QUE SURTA EFECTOS LA NOTIFICACION.

Numero de control 5234200254

EN EL ARCHIVO QUE LLEVA A ESTA AUTORIDAD FISCAL SE TIENE REGISTRADO A SU NOMBRE UN VEHICULO CON LAS CARACTERISTICAS SIGUIENTES

PLACA: ES71050 NUM. SERIE: 1FTRW08L01KA39357 MODELO : 2001

MARCA : FORD LINEA: LOBO LARIAT SUPERCREW A/A T/AUT PIEL

Y APARECE COMO INCUMPLIDA LA OBLIGACION DE PRESENTAR LA DECLARACION Y EFECTUAR EL PAGO DEL IMPUESTO SOBRE TENENCIA O USO DE VEHICULOS CORRESPONDIENTE A LOS EJECICIOS FISCALES SIGUIENTES:

EJERCICIO FISCAL	CONCEPTO	FECHA DE VENCIMIENTO
2010	TENENCIA FEDERAL	31/03/2010



Libramiento Oscar Flores Tapia
Km. 1.5 C.P. 25350
Arteaga, Coahuila
(844) 986-1200
www.coahuila.gob.mx



"2016, Año de la Lucha Contra la Diabetes"
Administración General Jurídica

OFICIO AGJ/4184/2016

... SE LE REQUIERE QUE EN UN PLAZO DE QUINCE DIAS HABILES, COMPUTADOS A PARTIR DEL DIA HABIL SIGUIENTE A AQUEL EN QUE SURTA EFECTO LA NOTIFICACION DEL PRESENTE REOUERIMIENTO CUMPLA CON LA PRESENTACION DE LA(S) DECLARACION(ES) Y SE LE NOTIFICA QUE EN VIRTUD DE NO HABER CUMPLIDO EN TIEMPO CON EL PAGO DE LA TENENCIA FEDERAL ARRIBA CITADA, Y POR SER PROPIETARIO DEL VEHICULO DESCRITO. SE LE APLICA UNA MULTA CON FUNDAMENTO EN EL ARTICULO 81, FRACCION I DEL CODIGO FISCAL DE LA FEDERACION POR LA CANTIDAD DE \$1,100.00, MONTO MINIMO PREVISTO POR EL ARTICULO 82 FRACCION I INCISO A DEL CODIGO FISCAL DE LA FEDERACION POR CADA DECLARACION OMITIDA, MISMA(S) QUE DE CONFORMIDAD CON EL ARTICULO 75 FRACCION VI DEL MISMO ORDENAMIENTO, SERA(N) REDUCIDA(S) EN UN 20% SI CUMPLE CON LA PRESENTACION Y PAGO DE LA(S) DECLARACION(ES), DENTRO DEL PLAZO DE CUARENTA Y CINCO DIAS SIGUIENTES A LA FECHA EN QUE SURTA EFECTOS LA NOTIFICACION.

Numero de control 5234200245

EN EL ARCHIVO QUE LLEVA A ESTA AUTORIDAD FISCAL SE TIENE REGISTRADO A SU NOMBRE UN VEHICULO CON LAS CARACTERISTICAS SIGUIENTES

PLACA: ES52827 NUM. SERIE: 3N6CD15S43K103918 MODELO : 2003
MARCA : NISSAN LINEA: ESTACAS LARGO 2.4 STD

Y APARECE COMO INCUMPLIDA LA OBLIGACION DE PRESENTAR LA DECLARACION Y EFECTUAR EL PAGO DEL IMPUESTO SOBRE TENENCIA O USO DE VEHICULOS CORRESPONDIENTE A LOS EJECICIOS FISCALES SIGUIENTES:

EJERCICIO FISCAL	CONCEPTO	FECHA DE VENCIMIENTO
2010	TENENCIA FEDERAL	31/03/2010
2011	TENENCIA FEDERAL	31/03/2010





"2016, Año de la Lucha Contra la Diabetes"
Administración General Juridica

OFICIO AGJ/4184/2016

... SE LE REQUIERE QUE EN UN PLAZO DE QUINCE DIAS HABILES, COMPUTADOS A PARTIR DEL DIA HABIL SIGUIENTE A AQUEL EN QUE SURTA EFECTO LA NOTIFICACION DEL PRESENTE REQUERIMIENTO CUMPLA CON LA PRESENTACION DE LA(S) DECLARACION(ES) Y SE LE NOTIFICA QUE EN VIRTUD DE NO HABER CUMPLIDO EN TIEMPO CON EL PAGO DE LA TENENCIA FEDERAL ARRIBA CITADA, Y POR SER PROPIETARIO DEL VEHICULO DESCRITO, SE LE APLICA UNA MULTA CON FUNDAMENTO EN EL ARTICULO 81, FRACCION I DEL CODIGO FISCAL DE LA FEDERACION POR LA CANTIDAD DE \$1,100.00, MONTO MINIMO PREVISTO POR EL ARTICULO 82 FRACCION I INCISO A DEL CODIGO FISCAL DE LA FEDERACION POR CADA DECLARACION OMITIDA, MISMA(S) QUE DE CONFORMIDAD CON EL ARTICULO 75 FRACCION VI DEL MISMO ORDENAMIENTO, SERA(N) REDUCIDA(S) EN UN 20% SI CUMPLE CON LA PRESENTACION Y PAGO DE LA(S) DECLARACION(ES), DENTRO DEL PLAZO DE CUARENTA Y CINCO DIAS SIGUIENTES A LA FECHA EN QUE SURTA EFECTOS LA NOTIFICACION.

Numero de control 5234200250

EN EL ARCHIVO QUE LLEVA A ESTA AUTORIDAD FISCAL SE TIENE REGISTRADO A SU NOMBRE UN VEHICULO CON LAS CARACTERISTICAS SIGUIENTES

PLACA: ES81002 NUM. SERIE: 3N6CD15S01K067111 MODELO : 2001

MARCA : NISSAN LINEA: ESTACAS LARGO 2.4 STD

Y APARECE COMO INCUMPLIDA LA OBLIGACION DE PRESENTAR LA DECLARACION Y EFECTUAR EL PAGO DEL IMPUESTO SOBRE TENENCIA O USO DE VEHICULOS CORRESPONDIENTE A LOS EJECICIOS FISCALES SIGUIENTES:

EJERCICIO FISCAL	CONCEPTO	FECHA DE VENCIMIENTO
2010	TENENCIA FEDERAL	31/03/2010



Libramiento Oscar Flores Tapia
Km. 1.5 C.P. 25350
Arteaga, Coahuila
(844) 986-1200
www.coahuila.gob.mx



"2016, Año de la Lucha Contra la Diabetes"
Administración General Jurídica

OFICIO AGJ/4184/2016

... SE LE REQUIERE QUE EN UN PLAZO DE QUINCE DIAS HABILES, COMPUTADOS A PARTIR DEL DIA HABIL SIGUIENTE A AQUEL EN QUE SURTA EFECTO LA NOTIFICACION DEL PRESENTE REQUERIMIENTO CUMPLA CON LA PRESENTACION DE LA(S) DECLARACION(ES) Y SE LE NOTIFICA QUE EN VIRTUD DE NO HABER CUMPLIDO EN TIEMPO CON EL PAGO DE LA TENENCIA FEDERAL ARRIBA CITADA, Y POR SER PROPIETARIO DEL VEHICULO DESCRITO, SE LE APLICA UNA MULTA CON FUNDAMENTO EN EL ARTICULO 81, FRACCION I DEL CODIGO FISCAL DE LA FEDERACION POR LA CANTIDAD DE \$1,100.00, MONTO MINIMO PREVISTO POR EL ARTICULO 82 FRACCION I INCISO A DEL CODIGO FISCAL DE LA FEDERACION POR CADA DECLARACION OMITIDA, MISMA(S) QUE DE CONFORMIDAD CON EL ARTICULO 75 FRACCION VI DEL MISMO ORDENAMIENTO, SERA(N) REDUCIDA(S) EN UN 20% SI CUMPLE CON LA PRESENTACION Y PAGO DE LA(S) DECLARACION(ES), DENTRO DEL PLAZO DE CUARENTA Y CINCO DIAS SIGUIENTES A LA FECHA EN QUE SURTA EFECTOS LA NOTIFICACION.

Numero de control 5234200256

EN EL ARCHIVO QUE LLEVA A ESTA AUTORIDAD FISCAL SE TIENE REGISTRADO A SU NOMBRE UN VEHICULO CON LAS CARACTERISTICAS SIGUIENTES

PLACA: ES80995 NUM. SERIE: 3N6CD15S12K089328 MODELO : 2002

MARCA : NISSAN LINEA: ESTACAS LARGO 2.4 STD

Y APARECE COMO INCUMPLIDA LA OBLIGACION DE PRESENTAR LA ODECLARACION Y EFECTUAR EL PAGO DEL IMPUESTO SOBRE TENENCIA O USO DE VEHICULOS CORRESPONDIENTE A LOS EJECICIOS FISCALES SIGUIENTES:

EJERCICIO FISCAL	CONCEPTO	FECHA DE VENCIMIENTO
2010	TENENCIA FEDERAL	31/03/2010
2011	TENENCIA FEDERAL	31/03/2010



Libramiento Oscar Flores Tapia
Km. 1.5 C.P. 25350
Arteaga, Coahuila
(844) 986-1200
www.coahuila.gob.mx



"2016, Año de la Lucha Contra la Diabetes"
Administración General Juridica

OFICIO AGJ/4184/2016

... SE LE REQUIERE QUE EN UN PLAZO DE QUINCE DIAS HABILES, COMPUTADOS A PARTIR DEL DIA HABIL SIGUIENTE A AQUEL EN QUE SURTA EFECTO LA NOTIFICACION DEL PRESENTE REQUERIMIENTO CUMPLA CON LA PRESENTACION DE LA(S) DECLARACION(ES) Y SE LE NOTIFICA QUE EN VIRTUD DE NO HABER CUMPLIDO EN TIEMPO CON EL PAGO DE LA TENENCIA FEDERAL ARRIBA CITADA, Y POR SER PROPIETARIO DEL VEHICULO DESCRITO, SE LE APLICA UNA MULTA CON FUNDAMENTO EN EL ARTICULO 81, FRACCION I DEL CODIGO FISCAL DE LA FEDERACION POR LA CANTIDAD DE \$1,100.00, MONTO MINIMO PREVISTO POR EL ARTICULO 82 FRACCION I INCISO A DEL CODIGO FISCAL DE LA FEDERACION POR CADA DECLARACION OMITIDA, MISMA(S) QUE DE CONFORMIDAD CON EL ARTICULO 75 FRACCION VI DEL MISMO ORDENAMIENTO, SERA(N) REDUCIDA(S) EN UN 20% SI CUMPLE CON LA PRESENTACION Y PAGO DE LA(S) DECLARACION(ES), DENTRO DEL PLAZO DE CUARENTA Y CINCO DIAS SIGUIENTES A LA FECHA EN QUE SURTA EFECTOS LA NOTIFICACION.

Numero de control 5234200244

EN EL ARCHIVO QUE LLEVA A ESTA AUTORIDAD FISCAL SE TIENE REGISTRADO A SU NOMBRE UN VEHICULO CON LAS CARACTERISTICAS SIGUIENTES

PLACA: ES39967 NUM. SERIE: 3N6CD15S33K104090 MODELO : 2003

MARCA : NISSAN LINEA: ESTACAS LARGO 2.4 STD

Y APARECE COMO INCUMPLIDA LA OBLIGACION DE PRESENTAR LA DECLARACION Y EFECTUAR EL PAGO DEL IMPUESTO SOBRE TENENCIA O USO DE VEHICULOS CORRESPONDIENTE A LOS EJECICIOS FISCALES SIGUIENTES:

EJERCICIO FISCAL	CONCEPTO	FECHA DE VENCIMIENTO
2010	TENENCIA FEDERAL	31/03/2010
2011	TENENCIA FEDERAL	31/03/2010



Libramiento Oscar Flores Tapia
Km. 15 C.P. 25350
Artsaga, Coahuila
(844) 986-1200
www.coahuila.gob.mx



"2016, Año de la Lucha Contra la Diabetes"
Administración General Juridica

OFICIO AGJ/4184/2016

... SE LE REQUIERE QUE EN UN PLAZO DE QUINCE DIAS HABILES, COMPUTADOS A PARTIR DEL DIA HABIL SIGUIENTE A AQUEL EN QUE SURTA EFECTO LA NOTIFICACION DEL PRESENTE REQUERIMIENTO CUMPLA CON LA PRESENTACION DE LA(S) DECLARACION(ES) Y SE LE NOTIFICA QUE EN VIRTUD DE NO HABER CUMPLIDO EN TIEMPO CON EL PAGO DE LA TENENCIA FEDERAL ARRIBA CITADA, Y POR SER PROPIETARIO DEL VEHICULO DESCRITO, SE LE APLICA UNA MULTA CON FUNDAMENTO EN EL ARTICULO 81, FRACCION I DEL CODIGO FISCAL DE LA FEDERACION POR LA CANTIDAD DE \$1,100.00, MONTO MINIMO PREVISTO POR EL ARTICULO 82 FRACCION I INCISO A DEL CODIGO FISCAL DE LA FEDERACION POR CADA DECLARACION OMITIDA, MISMA(S) QUE DE CONFORMIDAD CON EL ARTICULO 75 FRACCION VI DEL MISMO ORDENAMIENTO, SERA(N) REDUCIDA(S) EN UN 20% SI CUMPLE CON LA PRESENTACION Y PAGO DE LA(S) DECLARACION(ES), DENTRO DEL PLAZO DE CUARENTA Y CINCO DIAS SIGUIENTES A LA FECHA EN QUE SURTA EFECTOS LA NOTIFICACION.

Numero de control 5234200253

EN EL ARCHIVO QUE LLEVA A ESTA AUTORIDAD FISCAL SE TIENE REGISTRADO A SU NOMBRE UN VEHICULO CON LAS CARACTERISTICAS SIGUIENTES

PLACA: ES52818 NUM. SERIE: 3B7JG26Y31M560324 MODELO : 2001

MARCA : DODGE LINEA: RAM 2500 PICK-UP LOW

Y APARECE COMO INCUMPLIDA LA OBLIGACION DE PRESENTAR LA DECLARACION Y EFECTUAR EL PAGO DEL IMPUESTO SOBRE TENENCIA O USO DE VEHICULOS CORRESPONDIENTE A LOS EJECICIOS FISCALES SIGUIENTES:

EJERCICIO FISCAL	CONCEPTO	FECHA DE VENCIMIENTO
2010	TENENCIA FEDERAL	31/03/2010



Libramiento Oscar Flores Tapia
Km. 1.5 C.P. 25350
Arteaga, Coahuila
(844) 986-1200
www.coahuila.gob.mx



Gobierno de
Coahuila

Un Estado con
ENERGIA
UNA NUEVA FORMA DE GOBERNAR

ADMINISTRACIÓN
FISCAL GENERAL
SEFIN

"2016, Año de la Lucha Contra la Diabetes"
Administración General Jurídica

OFICIO AGJ/4184/2016

... SE LE REQUIERE QUE EN UN PLAZO DE QUINCE DIAS HABILES, COMPUTADOS A PARTIR DEL DIA HABIL SIGUIENTE A AQUEL EN QUE SURTA EFECTO LA NOTIFICACION DEL PRESENTE REQUERIMIENTO CUMPLA CON LA PRESENTACION DE LA(S) DECLARACION(ES) Y SE LE NOTIFICA QUE EN VIRTUD DE NO HABER CUMPLIDO EN TIEMPO CON EL PAGO DE LA TENENCIA FEDERAL ARRIBA CITADA, Y POR SER PROPIETARIO DEL VEHICULO DESCRITO, SE LE APLICA UNA MULTA CON FUNDAMENTO EN EL ARTICULO 81, FRACCION I DEL CODIGO FISCAL DE LA FEDERACION POR LA CANTIDAD DE \$1,100.00, MONTO MINIMO PREVISTO POR EL ARTICULO 82 FRACCION I INCISO A DEL CODIGO FISCAL DE LA FEDERACION POR CADA DECLARACION OMITIDA, MISMA(S) QUE DE CONFORMIDAD CON EL ARTICULO 75 FRACCION VI DEL MISMO ORDENAMIENTO, SERA(N) REDUCIDA(S) EN UN 20% SI CUMPLE CON LA PRESENTACION Y PAGO DE LA(S) DECLARACION(ES), DENTRO DEL PLAZO DE CUARENTA Y CINCO DIAS SIGUIENTES A LA FECHA EN QUE SURTA EFECTOS LA NOTIFICACION.

Numero de control 5234200255

EN EL ARCHIVO QUE LLEVA A ESTA AUTORIDAD FISCAL SE TIENE REGISTRADO A SU NOMBRE UN VEHICULO CON LAS CARACTERISTICAS SIGUIENTES

PLACA: ES81007 NUM. SERIE: 3FDKF36L61MA17437 MODELO : 2001

MARCA : FORD LINEA: F-350 XLT CHASIS CABINA MPFI T/M TELA

Y APARECE COMO INCUMPLIDA LA OBLIGACION DE PRESENTAR LA DECLARACION Y EFECTUAR EL PAGO DEL IMPUESTO SOBRE TENENCIA O USO DE VEHICULOS CORRESPONDIENTE A LOS EJECICIOS FISCALES SIGUIENTES:

EJERCICIO FISCAL	CONCEPTO	FECHA DE VENCIMIENTO
2010	TENENCIA FEDERAL	31/03/2010



Coahuila
TIERRA DE DINOSAURIOS

Libramiento Oscar Flores Tapia
Km. 15 C.P. 25350
Arteaga, Coahuila
(844) 986-1200
www.coahuila.gob.mx



"2016, Año de la Lucha Contra la Diabetes"
Administración General Jurídica

OFICIO AGJ/4184/2016

... SE LE REQUIERE QUE EN UN PLAZO DE QUINCE DIAS HABILIS, COMPUTADOS A PARTIR DEL DIA HABIL SIGUIENTE A AQUEL EN QUE SURTA EFECTO LA NOTIFICACION DEL PRESENTE REOUERIMIENTO CUMPLA CON LA PRESENTACION DE LA(S) DECLARACION(ES) Y SE LE NOTIFICA QUE EN VIRTUD DE NO HABER CUMPLIDO EN TIEMPO CON EL PAGO DE LA TENENCIA FEDERAL ARRIBA CITADA, Y POR SER PROPIETARIO DEL VEHICULO DESCRITO, SE LE APLICA UNA MULTA CON FUNDAMENTO EN EL ARTICULO 81, FRACCION I DEL CODIGO FISCAL DE LA FEDERACION POR LA CANTIDAD DE \$1,100.00, MONTO MINIMO PREVISTO POR EL ARTICULO 82 FRACCION I INCISO A DEL CODIGO FISCAL DE LA FEDERACION POR CADA DECLARACION OMITIDA, MISMA(S) QUE DE CONFORMIDAD CON EL ARTICULO 75 FRACCION VI DEL MISMO ORDENAMIENTO, SERA(N) REDUCIDA(S) EN UN 20% SI CUMPLE CON LA PRESENTACION Y PAGO DE LA(S) DECLARACION(ES), DENTRO DEL PLAZO DE CUARENTA Y CINCO DIAS SIGUIENTES A LA FECHA EN QUE SURTA EFECTOS LA NOTIFICACION.

Numero de control 5234200243

EN EL ARCHIVO QUE LLEVA A ESTA AUTORIDAD FISCAL SE TIENE REGISTRADO A SU NOMBRE UN VEHICULO CON LAS CARACTERISTICAS SIGUIENTES

PLACA: ES52820 NUM. SERIE: 3N6CD15S33K104445 MODELO : 2003

MARCA : NISSAN LINEA: ESTACAS LARGO 2.4 STD

Y APARECE COMO INCUMPLIDA LA OBLIGACION DE PRESENTAR LA DECLARACION Y EFECTUAR EL PAGO DEL IMPUESTO SOBRE TENENCIA O USO DE VEHICULOS CORRESPONDIENTE A LOS EJECICIOS FISCALES SIGUIENTES:

EJERCICIO FISCAL	CONCEPTO	FECHA DE VENCIMIENTO
2010	TENENCIA FEDERAL	31/03/2010
2011	TENENCIA FEDERAL	31/03/2010



Libramiento Oscar Flores Tapia
Km. 1.5 CP. 25350
Arteaga, Coahuila
(844) 986-1200
www.coahuila.gob.mx



"2016, Año de la Lucha Contra la Diabetes"
Administración General Jurídica

OFICIO AGJ/4184/2016

... SE LE REQUIERE QUE EN UN PLAZO DE QUINCE DIAS HABILES, COMPUTADOS A PARTIR DEL DIA HABIL SIGUIENTE A AQUEL EN QUE SURTA EFECTO LA NOTIFICACION DEL PRESENTE REQUERIMIENTO CUMPLA CON LA PRESENTACION DE LA(S) DECLARACION(ES) Y SE LE NOTIFICA QUE EN VIRTUD DE NO HABER CUMPLIDO EN TIEMPO CON EL PAGO DE LA TENENCIA FEDERAL ARRIBA CITADA, Y POR SER PROPIETARIO DEL VEHICULO DESCRITO, SE LE APLICA UNA MULTA CON FUNDAMENTO EN EL ARTICULO 81, FRACCION I DEL CODIGO FISCAL DE LA FEDERACION POR LA CANTIDAD DE \$1,100.00, MONTO MINIMO PREVISTO POR EL ARTICULO 82 FRACCION I INCISO A DEL CODIGO FISCAL DE LA FEDERACION POR CADA DECLARACION OMITIDA, MISMA(S) QUE DE CONFORMIDAD CON EL ARTICULO 75 FRACCION VI DEL MISMO ORDENAMIENTO, SERA(N) REDUCIDA(S) EN UN 20% SI CUMPLE CON LA PRESENTACION Y PAGO DE LA(S) DECLARACION(ES), DENTRO DEL PLAZO DE CUARENTA Y CINCO DIAS SIGUIENTES A LA FECHA EN QUE SURTA EFECTOS LA NOTIFICACION.

Numero de control 5234200247

EN EL ARCHIVO QUE LLEVA A ESTA AUTORIDAD FISCAL SE TIENE REGISTRADO A SU NOMBRE UN VEHICULO CON LAS CARACTERISTICAS SIGUIENTES

PLACA: ES52832 NUM. SERIE: 3B7JC26Y42M301147 MODELO : 2002

MARCA : DODGE LINEA: RAM 2500 PICK-UP LOW

Y APARECE COMO INCUMPLIDA LA OBLIGACION DE PRESENTAR LA DECLARACION Y EFECTUAR EL PAGO DEL IMPUESTO SOBRE TENENCIA O USO DE VEHICULOS CORRESPONDIENTE A LOS EJECICIOS FISCALES SIGUIENTES:

EJERCICIO FISCAL	CONCEPTO	FECHA DE VENCIMIENTO
2010	TENENCIA FEDERAL	31/03/2010
2011	TENENCIA FEDERAL	31/03/2010



Libramiento Oscar Flores Tapia
Km. 1.5 C.P. 25350
Arteaga, Coahuila
(844) 986-1200
www.coahuila.gob.mx



"2016, Año de la Lucha Contra la Diabetes"
Administración General Jurídica

OFICIO AGJ/4184/2016

... SE LE REQUIERE QUE EN UN PLAZO DE QUINCE DIAS HABLES, COMPUTADOS A PARTIR DEL DIA HABIL SIGUIENTE A AQUEL EN QUE SURTA EFECTO LA NOTIFICACION DEL PRESENTE REQUERIMIENTO CUMPLA CON LA PRESENTACION DE LA(S) DECLARACION(ES) Y SE LE NOTIFICA QUE EN VIRTUD DE NO HABER CUMPLIDO EN TIEMPO CON EL PAGO DE LA TENENCIA FEDERAL ARRIBA CITADA, Y POR SER PROPIETARIO DEL VEHICULO DESCRITO, SE LE APLICA UNA MULTA CON FUNDAMENTO EN EL ARTICULO 81, FRACCION I DEL CODIGO FISCAL DE LA FEDERACION POR LA CANTIDAD DE \$1,100.00, MONTO MINIMO PREVISTO POR EL ARTICULO 82 FRACCION I INCISO A DEL CODIGO FISCAL DE LA FEDERACION POR CADA DECLARACION OMITIDA, MISMA(S) QUE DE CONFORMIDAD CON EL ARTICULO 75 FRACCION VI DEL MISMO ORDENAMIENTO, SERA(N) REDUCIDA(S) EN UN 20% SI CUMPLE CON LA PRESENTACION Y PAGO DE LA(S) DECLARACION(ES), DENTRO DEL PLAZO DE CUARENTA Y CINCO DIAS SIGUIENTES A LA FECHA EN QUE SURTA EFECTOS LA NOTIFICACION.

Tal y como se señala en los textos antes transcritos, se infringió el artículo 82 fracción I incisos a) del Código Fiscal de la Federación, toda vez que no efectuó en forma en tiempo con el pago de la tenencia federal relativo a los ejercicios fiscales de 2010 y 2011 , por lo que se hizo acreedor a la sanción de \$1,100.00, por cada obligación omitida, es decir, se le aplico la sanción en cantidad mínima, establecida en el inciso a) fracción I del artículo 82 del Código Fiscal de la Federación al emitir las multas impugnadas.

En la especie se advierte claramente que la autoridad señaló específicamente la causa o motivación por la cual el hoy recurrente se hizo acreedor a la imposición de las sanciones mencionadas al aludir que se le impuso, una multa en virtud de no haber cumplido en tiempo con el pago de la tenencia federal y por se propietario del vehículo descrito, por lo que incurrió en la infracción establecida en la fracción I del artículo 82





"2016, Año de la Lucha Contra la Diabetes"
Administración General Jurídica

OFICIO AGJ/4184/2016

del Código Fiscal de la Federación, haciéndose acreedor a la sanción establecida en los incisos a) del Código en mención.

Ahora bien, cada multa fue impuesta en la cantidad mínima actualizada que prevén los diversos artículos aplicables del Código Fiscal de la Federación, y por lo mismo no es necesario que las autoridades fiscales razonen ni expongan los razonamientos ni las circunstancias de hecho para determinar la sanción, como apoyo de lo antes citado es menester señalar el siguiente criterio jurisprudencial.

MULTAS. ARBITRIO PARA SU CUANTIFICACION ARRIBA DEL MÍNIMO. Para imponer una multa fiscal en cuantía superior al mínimo (pues es evidente que al imponer el mínimo no hace falta razonamiento alguno ya que no hubo agravación en uso del arbitrio), es necesario que las autoridades fiscales razonen en uso de su arbitrio, y que expongan los razonamientos y las circunstancias de hecho y de derecho que hacen que en el caso particular se deba agravar en alguna forma la sanción. Pero estos razonamientos deben ser razonamientos aplicados al caso concreto y a las circunstancias del caso concreto, sin que sea suficiente hacer afirmaciones abstractas e imprecisas. De lo contrario se violaría la garantía de motivación, y se dejaría además a la afectada en estado de indefensión, pues no se le darían elementos para hacer su defensa, ni para desvirtuar la sanción concreta impuesta en su caso individual, con violación de los artículos 14 y 16 Constitucionales. En estas condiciones, la simple afirmación de que un gran volumen de negocios hace que la situación sea buena, es demasiado imprecisa para justificar por si sola una elevación de la multa, pues puede haber gran volumen de operaciones con una utilidad mínima, o aún con pérdida, como es claramente el caso de empresas que tienen grandes endeudamientos y gran volumen de operaciones. Por otra parte, el que la infracción haya causado perjuicios al fisco, no es elemento para agravar la sanción, pues el elemento perjuicio será siempre la base misma de la tipificación de la infracción, pero insuficiente para mover el arbitrio entre los extremos de la multa. También resulta falso que los causantes morosos obtengan ventaja respecto de los causantes puntuales, pues los daños y perjuicios que se cobran en materia fiscal (además de las multas) como intereses moratorios son extremadamente elevados (24% anual, contra el 9% en materia civil y el 6% en materia mercantil). Y la afirmación de que hay que evitar prácticas viciosas tendientes a evadir las prestaciones fiscales, también es un elemento determinante de la creación de la infracción, pero



Libramiento Oscar Flores Tapia
Km. 1.5 C.P. 25350
Arteaga, Coahuila
(844) 986-1200
www.coahuila.gob.mx



"2016, Año de la Lucha Contra la Diabetes"
Administración General Jurídica

OFICIO AGJ/4184/2016

insuficiente para mover la cuantía entre los extremos legales: para esto habría que referirse a las prácticas individuales de la afectada, o a su habitualidad, etc..

PRIMER TRIBUNAL COLEGIADO EN MATERIA ADMINISTRATIVA DEL PRIMER CIRCUITO.

Séptima Epoca:

Volúmenes 103-108, Sexta Parte, Pág. 143. Amparo directo 754/77. Forros y Aislamientos, S.A. 3 de noviembre de 1977. Unanimidad de votos. Ponente: Guillermo Guzmán Orozco.

Volúmenes 145-150, Sexta Parte, Pág. 171. Amparo directo 971/80. Tampicó Club, S.A. 24 de junio de 1981. Unanimidad de votos. La publicación no menciona ponente.

Volúmenes 145-150, Sexta Parte, pág. 341. Amparo directo 651/79. Casa Pérez, S.A. 20 de febrero de 1980. Unanimidad de votos. La publicación no menciona ponente.

Volúmenes 145-150. Sexta Parte, Pág. 341. Amparo directo 67/80. Automovilística Hidalgo, S.A. 4 de julio de 1980. Unanimidad de votos. La publicación no menciona ponente.

Instancia: Tribunales Colegiados de Circuito

Fuente: Semanario Judicial de la Federación

Epoca 7ª Volumen 145-150 Parte: Sexta Sección: Jurisprudencia.

Del estudio realizado se desprende que los actos de autoridad se encuentran debidamente fundados y motivados por lo que devienen ineficaces por infundadas sus manifestaciones para desvirtuar la validez de las resoluciones impugnadas.





Gobierno de
Coahuila



ADMINISTRACIÓN
FISCAL GENERAL

SEFIN

"2016, Año de la Lucha Contra la Diabetes"
Administración General Jurídica

OFICIO AGJ/4184/2016

En razón de lo antes expuesto se confirma la validez de la resolución impugnada, toda vez que el argumento manifestado por la recurrente resulta infundado para desvirtuar la presunción de la cual goza conforme lo dispuesto por el artículo 68 del Código Fiscal de la Federación.

Por lo expuesto y con fundamento en el artículo 124-A fracción III y 133 fracción II del Código Fiscal de la Federación, esta Administración Central de lo Contencioso de la Administración Fiscal General del Estado de Coahuila:

RESUELVE

PRIMERO.- Se confirma la legalidad de los Nos de créditos identificados con los números de control **5234200241, 5234200245, 5234200254, 5234200247, 5234200255, 5234200253, 5234200248, 5234200251, 5234200250, 5234200243, 5234200256, 5234200244 y 5234200242.**

SEGUNDO.- Es de sobreseer y se sobresee el Recurso Administrativo de Revocación, intentado en contra de los créditos fiscales Nos. **5234200233 y 5234200246.**

TERCERO.- Notifíquese personalmente en el domicilio señalado para oír y recibir notificaciones.

Se hace de su conocimiento que atento a lo previsto por el artículo 23 de la Ley Federal de los derechos del Contribuyente, así como a lo dispuesto por el artículo 132 del Código Fiscal de la Federación, la presente resolución puede ser impugnada en el juicio contencioso administrativo ante la Sala Regional competente del Tribunal Federal de Justicia Fiscal y Administrativa en términos de la Ley Orgánica de dicho órgano jurisdiccional, contando con un plazo para su interposición de cuarenta y cinco días hábiles ó de

Libramiento Oscar Flores Tapia
Km. 1.5 CP. 25350
Arteaga, Coahuila
(844) 986-1200
www.coahuila.gob.mx



Coahuila
TIERRA DE DINOSAURIOS



"2016, Año de la Lucha Contra la Diabetes"
Administración General Jurídica

OFICIO AGJ/4184/2016

quince días hábiles, siguientes a aquel en que surta efectos la notificación de la misma, según corresponda a la Vía Ordinaria o Sumaria. Lo anterior de conformidad con lo establecido por el artículo 13 de la ley Federal de Procedimiento Contencioso Administrativo, así como a lo dispuesto por el artículo 58-2 del mismo Ordenamiento, este último precepto norma la procedencia del Juicio Contencioso Administrativo en la Vía Sumaria, que se actualiza en contra de las resoluciones recaídas en recurso administrativo de revocación cuando la resolución impugnada sea una de las contempladas en las fracciones I, II, III o IV del propio artículo 58-2, y siempre que el importe principal sin accesorios y actualizaciones de los créditos fiscales determinados en la resolución, no exceda de cinco veces el salario mínimo general vigente en el Distrito Federal, elevado al año al momento de su emisión.

ATENTAMENTE
EL ADMINISTRADOR CENTRAL DE LO CONTENCIOSO

LIC. MARCEL MORALES LOYOLA

- c.c.p. C. José Armando López Frayre.- Administrador Central de Fiscalización.- Ciudad.- Para su conocimiento.
- c.c.p. C. Lic. Francisco Esparza Tovar.- Administrador Central de Ejecución Fiscal.-Ciudad.- Para su conocimiento.
- c.c.p. C. Lic. Edgar Arturo Hernandez Hernandez.- Administrador Local de Ejecución Fiscal.-Torreón, Coahuila.- Para su conocimiento y notificación.
- c.c.p. Archivo

MML/LNL/ALE



Libramiento Oscar Flores Tapia
Km. 1.5 CP. 25350
Arteaga, Coahuila
(844) 986-1200
www.coahuila.gob.mx